EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal y suscrito por DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, quien desde el área Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataron.

Se entiende que **no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en lo planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expreso del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD-OBEJTO DEL CONTRATO	FORMACION ACADEMICA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	**BACHILLER ACADÉMICO**

Que, en la planta de personal la Alcaldía de Cáqueza, Cundinamarca, (no existe / es insuficiente) el personal que pueda desarrollar las actividades y obligaciones indicadas en el objeto de la contratación *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA** *",* frente al personal adscrito a la dependencia solicitante, de acuerdo con la información suministrada en los estudios previos sobre la idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior se procederá a realizar todos los trámites correspondientes que permitan adquirir el servicio requerido con la idoneidad, la experiencia, la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Dada en la Cáqueza, Cundinamarca, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con el objeto contractual, perfil y requisitos suministrados por el área solicitante.

DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional